



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) de la Junta de Extremadura. (2014062007)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
(CICYTEX) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 18 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros, s/n., 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 9 de mayo de 2014.

De otra parte, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), con CIF S0600428G actuando en nombre y representación del mismo el Sr. D. Germán Puebla Ovando, Director del CICYTEX, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Extremadura, es una institución de Derecho Público que se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.
2. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.
3. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, estableciendo las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y en entidades.



4. En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas (apartado f) y a contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios (apartado g). Con mayor detalle el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la universidad o centros adscritos a las mismas.
5. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Según el artículo 16 de los Estatutos del CICYTEX quedan integrados, con dependencia orgánica y funcional al mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, los siguientes centros:

- Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".
 - Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX).
 - Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).
6. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la Universidad de Extremadura, a través de programas de prácticas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y el CICYTEX para la realización de prácticas externas por parte de estudiantes de la Universidad de Extremadura que conduzcan a completar sus estudios universitarios, en los centros dependientes del CICYTEX.



Por cada práctica se suscribirá un Anexo siguiendo el modelo que se adjunta al presente Convenio. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas). Dicho proyecto formativo ha de estar aprobado con anterioridad a la firma del anexo por el coordinador o director académico de las prácticas.

Segunda. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la Universidad de Extremadura son "prácticas curriculares" y "extracurriculares".

La relación alumno-institución no supondrá, más compromiso para el CICYTEX que el estipulado en el presente Convenio ni del mismo se deriva obligación propia de un contrato laboral y sin suponer en caso alguno, las prácticas que se realicen, la sustitución de aquellas tareas laborales propias del personal que presta servicios en el Centro. En ningún caso y bajo ningún concepto el CICYTEX podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

Tercera. El CICYTEX ofrecerá, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, prácticas a estudiantes proponiendo para ello un número determinado de plazas, indicando la localización geográfica y área a que se adscriben y señalando el tipo de titulación aconsejable.

La Universidad de Extremadura seleccionará los alumnos más idóneos para dicha actividad pudiendo colaborar en ello el CICYTEX.

Cuarta. El CICYTEX recibirá a los estudiantes seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma.

Quinta. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, el CICYTEX comunicará a la Universidad de Extremadura, cualquier alta y baja de alumnos, así como cualquier incidencia.

Sexta. El estudiante estará obligado a cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el CICYTEX, no adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden, mantener contacto con el tutor y con el director del programa en la forma que se establezca, mantener el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el CICYTEX con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos del Centro, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta.

El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al CICYTEX. Asimismo, tendrá derecho a disponer de los recur-



Los necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Séptima. En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del CICYTEX.

Octava. La Universidad de Extremadura designará un tutor académico para cada alumno en prácticas que coordinará junto al tutor profesional el desarrollo de las actividades establecidas y, en su caso, la modificación del programa formativo.

El CICYTEX nombrará un tutor cuya misión será:

- Fijar el plan de trabajo del alumno/a.
- Orientarlo/a en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del alumno/a en el CICYTEX mediante un informe.

Novena. El CICYTEX al finalizar las prácticas del/a alumno/a, deberá emitir un certificado al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación.

Asimismo por parte de la Universidad de Extremadura se acreditará la labor realizada a través de un certificado a los tutores.

Décima. La Universidad de Extremadura informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierto por el Seguro Escolar y una Póliza de Responsabilidad Civil para alumnos/as en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Undécima. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y el CICYTEX, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimosegunda. La firma del presente convenio no otorgará derecho al CICYTEX, para la utilización en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

Decimotercera. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Decimocuarta. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la firma pudiendo ser renovado a su vencimiento por periodos de un año siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Convenio.



No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en el CICYTEX tendrán derecho a concluir las, en el mismo Centro si fuera posible o en otro que le facilitará la Universidad de Extremadura.

Decimoquinta. El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas.

En lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

Decimosexta. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

Fdo.: Segundo Píriz Durán
Rector Magnífico

Fdo.: Germán Puebla Ovando
Director del CICYTEX



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL CICYTEX.**

ANEXO I

**PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:
DNI:

FECHA DE INICIO:/...../...../ **FECHA DE FINALIZACIÓN:**/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

- **PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)**

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:
Total de ECTS:
Total nº de días:

Fecha de finalización:
Total horas:
Horario:

- **PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES**

Fecha de inicio:
Total de ECTS:
Total nº de días:

Fecha de finalización:
Total horas:
Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la Institución:
CIF:
Dirección postal:
Departamento.

**TUTOR POR EL CICYTEX:**

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

-NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

Fdo.: Responsable Académico
del Centro

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El Tutor o representante
del CICYTEX

• • •

